

Al contestar por favor cite estos datos:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
21/JUNIO/2019 FOLIOS: 3 ANEXOS: 0 FOLIOS UTILES

AL CONTESTAR CITE: 8140-E2-001380

TIPO DOCUMENTAL: OFICIO

REMITE: OFICINA ASESORA JURIDICA

DESTINATARIO: MARIA ALEJANDRA MARTINEZ

OAJ-8140

Bogotá, D. C. **21 JUN. 2019**

Doctora
MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ
mariamartinezsv@outlook.es
Bogotá D.C.

Referencia: MADS E1-2019-007978. Solicitud de concepto respecto a la vigencia normativa. Resolución 1767 de 2016.

Respetada Doctora Martinez,

Esta Cartera Ministerial recibió en atención de un traslado por competencia realizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la petición mediante el cual solicita información en el siguiente sentido:

I. PETICIONES DEL ADMINISTRADO

“¿La Resolución 1486 de 2018 deroga o excluye la Resolución 1767 de 2016? Si bien versan sobre materias diferentes (proyectos licenciados y no licenciados) establece términos más rigurosos para los proyectos no licenciados que para aquellos que requieren la licencia ambiental.”

II. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO.

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido por la Ley 1755 de 2015, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el artículo 1.1.1.1.1 del Título 1, Parte 1, del Libro 1 del Decreto 1076 de 2015, la consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (57-1) 3323400
Fax: (57-1) 3323402
www.minambiente.gov.co

Código Postal 110311
correspondencia@minambiente.gov.co
@MinAmbienteCo

Página 1 de 3



Al contestar por favor cite estos datos:

Sea lo primero manifestar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución Nro. 1767 del 18 de noviembre de 2016 "*Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones*" cuyo objetivo fue adoptar el Formato Único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendencias a recuperar ambientalmente el área afectada en los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental.

Posteriormente, fue expedida la Resolución Nro. 1486 el 7 de agosto de 2018 "*Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones*" por medio de la cual se adoptó el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendencias a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.

Ahora bien, dando alcance a la petición presentada me permito manifestarle que con la expedición de la Resolución Nro. 1486 de 2018 no podría entenderse la derogatoria o la inaplicabilidad de la Resolución Nro. 1767 de 2016, toda vez que los objetivos de ambas son diferentes, puesto que una se refiere a la adopción del formato único para el reporte de contingencias que se presenten en proyectos sujetos al licenciamiento ambiental y la otra se refiere al reporte de contingencias de proyectos no sujetos al régimen de licenciamiento ambiental.

De igual forma, la Resolución 1486 de 2018 no contempló expresamente la derogatoria de la Resolución 1767 de 2016, y en el entendido de que sus objetivos son diferentes no podría entender su derogatoria tacita.

Finalmente, en cuanto a la rigurosidad de la norma frente al reporte de las contingencias en proyectos no licenciados, es pertinente señalar, que la misma obedece a que estos no cuentan con un instrumento de comando y control ambiental.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

El anterior concepto se emite al amparo del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

5358

Proyectó: Caryni Negrete Rentería 
Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernández Coordinadora/Grupo Conceptos y Normatividad en Biodiversidad 

